

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11834876

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PRIMAX ECUADOR SA**

Carlos Meli Sánchez Cornejo
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/01/2006 otorgada ante NOTARIO LAOS DE LAMA EDUARDO en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. MARIO FELIPE ARZE CONTRERAS, peruano, casado suscribe 490 acciones con Carolina Valenzuela Stockmeyer, ingeniero químico
2. MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ, peruano, casado suscribe 510 acciones con María Fernanda Cash de Alvarez

OBJETO : Desarrollar, ya sea directa o indirectamente, operaciones de importación, industrialización, almacenamiento, depósito a su orden autorizado o depósito simple, distribución, transporte, comercialización al por mayor o menor y/o las demás operaciones, actividades y servicios vinculados con el sector hidrocarburos en general, así como de otros productos y sub-productos derivados y relacionados con el sector hidrocarburos, incluyendo gas natural, conforme a lo establecido por la ley general de hidrocarburos, sus reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables vigentes en la república del Perú, así como sus disposiciones modificatorias y sustitutorias que se dicten o emitan en el futuro.

Para ello, la sociedad podrá desarrollar directamente las operaciones, actividades y servicios mencionados en el párrafo anterior dentro del ámbito y el sector de hidrocarburos en general.

Asimismo y dentro de su objeto social, la sociedad también podrá desarrollar dichas operaciones, actividades y servicios en forma indirecta, para lo cual podrá adquirir y ser tenedora de acciones, participaciones sociales y demás intereses (sociedad holding), en sociedades y demás personas jurídicas autorizadas que desarrollen este tipo de operaciones, actividades y servicios en el territorio de la república del Perú y/o en la república del Ecuador, pudiendo celebrar, además, acuerdos y contratos asociativos, adoptar acuerdos de reorganización societaria en general y de cualquier tipo que se encuentren regulados por la ley general de sociedades, así como celebrar los demás acuerdos, convenios, contratos y demás actos relacionados con las acciones, participaciones sociales e intereses que pudiese mantener en sociedades y otras personas jurídicas.

Adicionalmente a ello, la sociedad podrá dedicarse, en general, al desarrollo de otras actividades de producción, comercialización y/o producción de bienes y/o servicios similares o relacionados en alguna forma o medida con el sector de hidrocarburos, así como a aquellas otras actividades que la junta general de accionistas acuerde emprender o desarrollar en el futuro.

INICIO DE OPERACIONES : A la fecha del otorgamiento de la E.P. de constitución social

DURACION: Indefinida

DOMICILIO: Lima, pudiendo aperturar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL : S/. 1.000.00 nuevos Soles, dividido en 1,000 acciones nominativas de S/. 1.00 Nuevos soles cada una. El capital se encuentra pagado totalmente

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125º 126º y 127º de la Ley General de Sociedades.

Los requisitos y forma de la convocatoria a juntas generales se sujeta a lo dispuesto por los art.116º a 119º de la Ley General de Sociedades.

Artículo 16º: Otras Atribuciones De La Junta General De Accionistas.

Compete, Asimismo, A La Junta General De Accionistas De La Sociedad Tratar Y Adoptar

Acuerdos Sobre Los Siguietes Asuntos Y Materias:

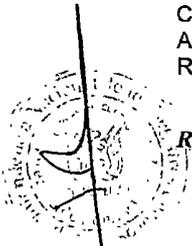
Remover A Los Miembros Del Directorio Y Designar A Sus Reemplazantes;

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número 1

07 FEB. 2012 4:

ENTREGADO



07 FEB. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:06/02/2012 12:22:08 Pagina 1 de 8
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11834876

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PRIMAX ECUADOR SA

CARLOS H. SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX, Sede Lima

Modificar el presente estatuto;
 Aumentar o reducir el capital de la sociedad.
 Emitir obligaciones, instrumentos representativos de deuda y demás valores mobiliarios;
 Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital social inscrito de la sociedad;
 Disponer anualmente investigaciones y auditorías especiales a cargo de contadores públicos colegiados o de empresas especializadas en este tipo de encargos.
 Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización simple y cualquier otra forma de reorganización societaria en el que la sociedad pudiese participar o intervenir, incluyendo aquellas en las que se proceda a su extinción o su patrimonio sea asumido por otra sociedad o persona jurídica en mérito a la ejecución y cumplimiento de este acuerdo corporativo;
 Acordar la disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación conforme a lo establecido en el presente estatuto, en la ley general de sociedades y en las demás disposiciones legales que sean aplicables; y

Resolver en los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan su intervención así como en cualquier otro asunto o materia que hubiese sido consignado en la convocatoria respectiva

Artículo 20 del Estatuto: Quórum simple: salvo lo previsto en forma expresa en el literal b) siguiente de este artículo, la junta general de accionistas queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representada, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.
 En todo caso, podrá llevarse a cabo la junta aun cuando todos las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular, eventualidad en la cual dicho titular actuará como presidente. si el gerente general de la sociedad no asistiese a esta junta general de accionistas, el citado accionista podrá actuar también como secretario.

Quórum calificado: Para que la junta general de accionistas adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los numerales 16.2., 16.3., 16.4., 16.5., 16.7. y 16.8. del artículo 16° del presente estatuto, es necesaria, en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de los dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la sociedad. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la sociedad.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta general de accionistas. cuando se trate de los asuntos mencionados en el literal b) del artículo anterior, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la sociedad.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO: Se compone de 3 miembros. Su duración es de 3 años. El Quórum del Directorio y la adopción de sus acuerdos será de conformidad a lo dispuesto en los arts. 168° y siguientes de la Ley General de Sociedades.

Artículo 30° Régimen De Representación De Directores:

Los directores, sean titulares o suplentes, pueden ser representados en la sesión de directorio por un accionista o por otro director o, de ser el caso, por alguno de los gerentes de la sociedad.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada sesión de directorio. la representación especial puede ser comunicada y acreditada en forma válida ante la sociedad y los demás directores por vía electrónica (scanner), fax u otra forma o medio tecnológico del cual quede constancia escrita de la existencia, así como de los términos del poder especial otorgado. los poderes especiales deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la sesión de directorio respectiva.

También pueden asistir a las sesiones de directorio el gerente general, así como los demás gerentes que tengan alguna relación con los asuntos y materias que serán tratadas en la sesión de directorio correspondiente.

Asimismo, pueden asistir a la sesión de directorio, por invitación del directorio o de la gerencia general de la sociedad, los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la sociedad u otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.-



07 FEB. 2012

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**

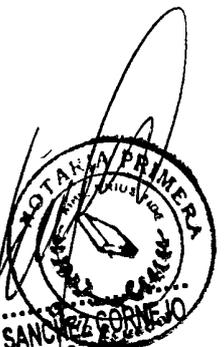


SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11834876

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PRIMAX ECUADOR SA**

CARLOS HELI SANCHEZ BARRERO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Artículo 33°: Adopción De Acuerdos Y Sesiones No Presenciales.

Cada director tiene derecho a un voto. los acuerdos del directorio se adoptan por mayoría absoluta de los votos de los directores asistentes a la sesión de directorio. en caso de empate, el presidente del directorio o el director que presida la sesión de directorio correspondiente no tendrá voto dirimente.

Las resoluciones adoptadas fuera de la sesión de directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una sesión, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la ley general de sociedades, se podrán realizar sesiones de directorio no presenciales a través de medio escritos electrónicos, teleconferencias, videoconferencias y de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Para este efecto, las actas y demás documentos y constancias que se otorguen vinculados a los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en el caso de sesiones de directorio no presenciales, sólo requerirán encontrarse firmadas para su aprobación y validez legal por el presidente y por el secretario del directorio o de ser el caso por quienes hubiesen sido expresamente designados para ocupar dichos cargos en la sesión de directorio no presencial de que se trate. cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial

Facultades: ARTÍCULO 36°: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad, siendo sus principales atribuciones las siguientes:

- 1-Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios, actividades y operaciones desarrolladas por la sociedad;
- 2-Reglamentar su propio funcionamiento;
- 3-Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos
- 4-Nombrar y separar al gerente general, a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones y bonificaciones, si lo considera procedente, firmar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad;
- 5-Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes muebles e inmuebles, salvo que se trate de operaciones referidas a activos corrientes que formen parte del desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta para ello, sin embargo y en forma adicional, lo establecido en el numeral 16.5. del artículo 16° del presente estatuto;
- 6-Constituir hipotecas sobre bienes inmuebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, constituir prenda sobre bienes muebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, sea ésta común o civil, industrial, vehicular, agrícola, mercantil, global y flotante o de cualquier otra naturaleza, conforme a las leyes comunes o según leyes especiales, cualesquiera que éstas sean, así como, en general, constituir gravámenes y cargas sobre los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la sociedad;
- 7-Obtener y celebrar operaciones de préstamo, crédito o de financiamiento en general, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, arrendamientos financieros (bajo cualquier modalidad), descuentos, factoring, o en cualquier otra forma, así como conceder préstamos, créditos o financiamientos a favor de terceros, salvo por lo que establezca la política general que el directorio pudiese aprobar y delegar en la gerencia de la sociedad;
- 8-Otorgar o prestar avales, fianzas y cualquier otro tipo o modalidad de garantías corporativas a favor de un tercero para respaldar obligaciones y compromisos asumidos por terceras personas, siendo necesario en este caso el voto unánime de los directores asistentes a la sesión en que se adopte el acuerdo;
- 9-Crear sucursales, agencias y dependencias de la sociedad que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas, tanto en el Perú como en el extranjero;
- 10-Renunciar al fuero de su domicilio;
- 11-Aprobar la política general aplicable para el caso de la celebración por parte de la gerencia de la sociedad de las operaciones de importación, industrialización, almacenamiento, depósito

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



07 FEB. 2012

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11834876

CARLOS MEL SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PRIMAX ECUADOR SA**

aduanero autorizado o simple, distribución, transporte, comercialización al por mayor o menor y/o las demás operaciones, actividades y servicios vinculados con el sector hidrocarburos en general, así como de otros productos y sub-productos derivados y relacionados con el sector hidrocarburos, incluyendo gas natural;

12-Presentar anualmente a la junta obligatoria anual de accionistas el balance general y la propuesta de memoria del ejercicio vencido, así como rendir cuentas sobre la gestión social;

13-Aprobar proyectos, informes, valorizaciones y demás documentos y requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables, así como por los acuerdos que sean adoptados por la junta general de accionistas de la sociedad, en los casos en los que se adopten acuerdos de reorganización societaria en los que participe o intervenga la sociedad conforme a lo señalado en el numeral 16.7. del artículo 16° del presente estatuto;

14-Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a los que se refieren los incisos anteriores, excepto aquéllas a que se refiere el numeral 12) del presente artículo;

15-Aprobar un régimen de poderes aplicable a los gerentes (incluido el gerente general) los subgerentes y los demás apoderados, representantes y funcionarios de la sociedad, en aplicación a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 40° del presente estatuto; y

16-Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la junta obligatoria anual o de las juntas generales de accionistas.

En los casos mencionados en los numerales 1., 5., 6., 7., 8., 9., 11. y en las facultades contenidas en el régimen de poderes que se apruebe conforme al numeral 15. del presente artículo, las atribuciones del directorio están limitadas a operaciones que, en cada caso e individualmente consideradas, no excedan de la suma de US \$ 1'000,000.00 (un millón de dólares de los estados unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. Las operaciones que individualmente excedan de estos montos deberán ser sometidos a la consideración y decisión de la junta general de accionistas de la sociedad.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por el Directorio.

Facultades: Artículo 46°: Atribuciones del gerente general de la sociedad:

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo. Sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 18°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades:

1-Representar a la sociedad ante las distintas autoridades, instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramitan ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandado, con las facultades generales de representación del artículo 74° del código procesal civil y las facultades especiales que se señalan a continuación:

- a) interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas;
- b) apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados;
- c) someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde;
- d) interponer inhibitorias;
- e) formular reconveniones, contestar demandas y reconveniones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición;
- f) desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso;
- g) celebrar actos de disposición de derechos sustantivos;
- h) comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de saneamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de saneamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
- i) intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil;



07 FEB. 2012

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11834876



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PRIMAX ECUADOR SA**

- j) interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades;
- k) ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento;
- l) formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia;
- m) solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso;
- n) solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas;
- ñ) prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria;
- o) intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta;
- p) sustituir o delegar su representación procesal, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

2-Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas, policiales, de la administración pública en general, municipales y de administración tributaria, con las facultades generales de representación y las facultades especiales para presentar toda clase de declaraciones, solicitudes, reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos administrativos y desistirse de ellos, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes, sustituir el presente poder, delegar su representación sea en forma parcial o total y reasumirla cuando lo tenga por conveniente;

3-Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazo y otras modalidades de cuentas en las empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, sin ninguna excepción o limitación;

4-Girar cheques contra cuentas de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos a la sociedad conforme a las políticas de endeudamiento aprobadas por el directorio, suscribiendo los documentos respectivos. asimismo, podrá endosar cheques y otros medios de pago y títulos valores para que sean abonados en cuentas de la sociedad;

5-Girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, cobrar, suscribir, solicitar el protesto y endosar en propiedad, garantía o procuración letras de cambio, letras hipotecarias, vales, pagarés y en general todo tipo de documento de crédito, darlos en cobranza y descontarlos, para que su importe sea abonado en todos los casos en las cuentas de la sociedad;

6-Imponer fondos en empresas del sistema financiero, ya sea que operen en el Perú o en el exterior, en cuentas corrientes, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal y retirarlos;

7-Alquilar cajas de seguridad para efectos de custodia de bienes, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el depósito en custodia;

8-Celebrar, ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;

9-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada;

10-Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que esta decida en contrario; y

11-Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Adicionalmente a lo señalado en el presente artículo, se deja establecido que el gerente general desempeñará el cargo de secretario de la sociedad, salvo en el caso de inasistencia, impedimento o que la junta general de accionistas o el directorio, según sea el caso o corresponda, designe expresamente a otra persona para que desempeñe el cargo de secretario de la sociedad en determinadas oportunidades.

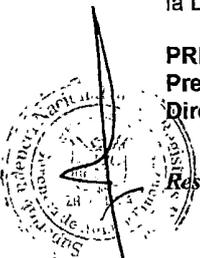
DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los Arts.221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

PRIMER DIRECTORIO:

Presidente: GUILLERMO DEL VALLE DE LA CRUZ (Pasaporte Chileno N° 7.379.488-9)

Directores:



07 FEB 7:12

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11834876

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PRIMAX ECUADOR SA

CARLOS CABEZAS FAUNDEZ (Pasaporte Chileno N° 5.671.918-K),
FERNANDO FELICIANO ROMERO BELISMERIS (DNI N° 09396631) y
LUIS ENRIQUE ROMERO BELISMERIS (DNI N° 10495878)

Handwritten signature
CARLOS HEZ. SANCHEZ BORNEJO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX
Lima, Peru

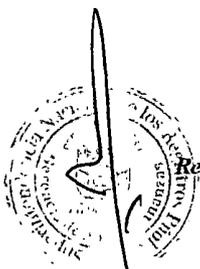
Se nombra Gerente General: MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAZ (DNI N° 07964812)

El título fue presentado el 06/01/2006 a las 03:09:53 PM hora local, bajo el N° 2006-00009616 de TomoDiario 0471. Derechos S/.120.00 con Recibo(s) Numero(s) 0001436-03-LIMA, 09 de Enero de 2006

Handwritten signature
Dra. MARIELLA VILEGA GUEVANA
Registrador Público
ORLE

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:06/02/2012 12:22:08 Pagina 6 de 8
No avisten Títulos Demandantes v/a Circundante



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

07 FEB. 2012

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11834876

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PRIMAX ECUADOR SA**

Carlos Heir Sanchez Cornejo
CARLOS HEIR SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificado
Zona Registral Nº IX
Quito Ecuador

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/10/2006 OTORGADA ANTE NOTARIO LAOS DE LAMA EDUARDO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 27/08/2006 SE ACORDÓ:

1. APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROYECTO ECUADOR;
2. APROBAR LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE 7,723,819 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SHELL ECUADOR S.A. ("SESA") QUE EQUIVALEN AL 99.9% DEL CAPITAL DE ÉSTA ÚLTIMA, CUYO TITULAR ES SHELL OVERSEAS HOLDING LIMITED Y, ASIMISMO, LA VENTA INMEDIATA POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE 7,723,818 DE DICHAS ACCIONES A FAVOR DE PRIMAX HOLDING S.A.
3. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS:
 - A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SESA (SHARE PURCHASE AGREEMENT) Y LOS DISCLOSURE SCHEDULES (INCLUYENDO EL 1.1 (A); EL 1.1.(B); 1.1.(E) Y LOS ATTACHMENTS 1,2,3,4, 5 Y 6 AL MISMO) ("SPA");
 - B) LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - TRADEMARK AND MANIFESTATIONS LICENSE AGREEMENT;
 - NON COMPETITION AGREEMENT;
 - PRODUCT SUPPLY AGREEMENT CONTRACT FOR THE SUPPLY AND DISTRIBUTION OF LUBRICANTS; Y
 - FEEDS OF NOVATION.
 - C) EL CONVENIO DE ACCIONISTAS A SER SUSCRITO ENTRE ENAP REFINERÍAS S.A. Y ROMERO TRADING S.A. CON RELACION AL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR; Y
 - D) OTROS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR.
4. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE SESA QUE SE CONVOQUEN O SE CELEBREN CON CARÁCTER UNIVERSAL, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS: (I) SUSCRIPCIÓN POR SESA DE DETERMINADOS CONTRATOS QUE FIGURAN COMO ANEXOS AL SPA (TRADEMARK AND MANIFESTATIONS LICENSE AGREEMENT, PRODUCT SUPPLY AGREEMENT (CONTRACT FOR THE SUPPLY AND DISTRIBUTION OF LUBRICANTS), U OTROS ACUERDOS VINCULADOS O RELACIONADOS); (II) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE SESA Y, DE SER EL CASO, REMOCIÓN Y REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A GERENTES Y FUNCIONARIOS; (III) SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR, DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; (IV) DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE SESA LA ADOPCIÓN DE CUALQUIER ACUERDO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR; (V) MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE SESA; Y (VI) TODOS LOS DEMÁS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO Y DECISIÓN VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROYECTO ECUADOR, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS QUE, CONFORME A LEY Y AL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, REQUIEREN DE MAYORÍAS CALIFICADAS;
5. SUSCRIBIR, OTORGAR Y FORMALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR Y/O CON CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS REFERIDOS EN LOS NUMERALES 1., 2., 3. Y 4. QUE ANTECEDEN, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN O LIMITACIÓN;
6. DESIGNAR AL SEÑOR MARCO ANTONIO ALVAREZ ECHAIZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07964812 Y CON PASAPORTE PERUANO NO. 03777375 Y AL SEÑOR MARIO FELIPE ARZE CONTRERAS, IDENTIFICADO CON PASAPORTE CHILENO Nº 7.754.560-3, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS ACTUANDO, INDIVIDUAL Y/O CONJUNTAMENTE, EN NOMBRE, INTERÉS Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDAN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número 1

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:06/02/2012 12:22:08 Pagina 7 de 8
No avisten Titulares Pendientes v/n. Suenandinos

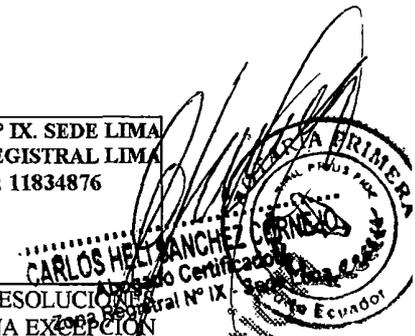
07 FEB. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11834876

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PRIMAX ECUADOR SA



EJECUTAR Y LLEVAR ADELANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS EN LOS NUMERALES 1., 2., 3., 4. Y 5. QUE ANTECEDEN, SIN NINGUNA EXCEPCION O LIMITACION, PUDIENDO NEGOCIAR, APROBAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS (VIA ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO PRIVADO) DESCRITOS EN DICHS NUMERALES O CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECUADOR, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA: Y,

9. DEJAR ESTABLECIDO QUE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTE PUNTO I. DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENIENDO EN CUENTA EL INFORME APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006, CONSTITUYEN EL ACUERDO PREVIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LOS CASOS EN QUE ESTA DISPOSICION RESULTASE APLICABLE.

EL ACTA CORRE A FOJAS 0005-0008 DEL LIBRO LA JUNTA CONSTA INSERTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Nº 1º LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA LAOS DE LAMA CON FECHA 18.01.2006 , Y REGISTRADO BAJO EL Nº 029660 EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 03/11/2006 A LAS 03:23:14 PM HORAS, BAJO EL Nº 2006-09561257 DEL TOMO DIARIO 0481. DERECHOS S/.40.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00093150-08 Y 06-00096550.- LIMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Copia Certificada
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA FIRMA DE (A) CERTIFICADOR *Carlos Helio Salazar* (Cuenta de 08 folios) VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA, 07 FEB. 2012

[Signature]
Victor Mondragón Tarrillo
Gerente de Administración y Finanzas
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:06/02/2012 12:22:08 Pagina 8 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **VICTOR MONDRAGON TARRILLO**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified
 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **09/02/2012**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE133379115619545286**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Glady Ledesma

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
www.mre.gob.pe

Serie - 08 N° 368132

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su documento que me fue presentado en _____ (Días Útiles)

Quito a, **23 FEB. 2012**

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito